



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXX

Morelia, Mich., Lunes 6 de Agosto de 2018

NÚM. 48

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 18 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN

Modificaciones al Reglamento de Construcciones.....	3
Reglamento Interior de la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables.....	14

ACTA No. 15/2018

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, CELEBRADA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2018

En Ciudad Lázaro Cárdenas, Michoacán, siendo las 11:30 horas del día 15 quince de junio del año 2018 dos mil dieciocho, estando presentes en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal de esta ciudad, a efecto de celebrar Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de este Municipio, de conformidad con los artículos 11, 26, 27, 28, 49 fracción IV y 54 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, los Ciudadanos: ARMANDO CARRILLO BARRAGÁN, MARTÍN GARIBAY GONZÁLEZ, MARÍA VENTURA GARCÍA AGUILERA, ROSALÍA MAGAÑA LEÓN, GUILLERMO LÓPEZ VILLALOBOS, MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ SANTILLÁN, RAÚL JACOBO PEDRAZA, ANA ELSA RAMOS LAMAS, ARTEMIO YÁÑEZ NÚÑEZ, JORGE ALBERTO TREVIÑO CÁRDENAS, MARÍA GUADALUPE DÍAZ HERNÁNDEZ, el primero en su carácter de Presidente Municipal, y los diez restantes en su carácter de Regidores Municipales, todos ellos integrantes del Ayuntamiento de este municipio, asistidos por el Ciudadano SILVESTRE SANDOVAL NOGUEDA, Secretario del Ayuntamiento, esta sesión será dirigida por el Ciudadano ARMANDO CARRILLO BARRAGÁN, Presidente Municipal, y que habrá de celebrarse de conformidad con la Orden del Día que fue aprobada previamente y en forma unánime por los integrantes del H. Cuerpo Edilicio, la cual enseguida se transcribe para los efectos legales procedentes

ORDEN DEL DÍA

- 1. ...
- 2. ...
- 3. ...
- 4. ...
- 5. ...
- 6. Análisis y autorización, en su caso, del Reglamento Interior de la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.
- 7. Análisis y autorización, en su caso, del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.
- 8. ...

.....

SEXTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA: ANÁLISIS Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA Y CORRESPONSABLES DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN

Informa el Ciudadano SILVESTRE SANDOVAL NOGUEDA, Secretario Municipal que ya se habían llevado a cabo reuniones de trabajo con los integrantes del órgano de gobierno, agrega que está presente el Secretario de Obras Públicas Municipales y personal de la misma área, por si tienen alguna duda, antes de someterlo a votación.

El Regidor MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ SANTILLÁN señaló «nada más en insistir en una participación que he realizado en la primera reunión, segunda reunión, algunos detalles y todavía uno de ellos sigue quedando, siguen dejando la fecha del día 13 de marzo del 2018, habíamos acordado en la reunión que se iba a actualizar la fecha de la presentación, solicito que se haga la corrección y se haga la actualización de la fecha como acordamos en la reunión de trabajo».

En su participación, el Regidor GUILLERMO LÓPEZ VILLALOBOS dijo «adicional a esto, yo pediría que utilizaran algún corrector de texto para corregir muchas faltas de ortografía en el reglamento; antes de enviarlo a su publicación que se revisen y corrijan las faltas de ortografía que presentaron en el borrador, porque hay varias».

A continuación, el Ciudadano SILVESTRE SANDOVAL NOGUEDA, Secretario Municipal, procedió a someter a votación la propuesta presentada, misma que resultó aprobada por UNANIMIDAD, emitiéndose en consecuencia el siguiente:

ACUERDO NUM. 62 SC-15/2018: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 11, 15, 111, 112, 113, 114, 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 2, 3, 14, 32, 57, 58 Y 59 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 20 Y 21 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO TAMBIÉN POR LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO CAPÍTULO CUARTO, ARTÍCULOS 43, 44, 45 Y 46 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, AUTORIZA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA Y CORRESPONSABLES DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN.

ASIMISMO, INSTRUYE A LA SECRETARÍA MUNICIPAL PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDAN PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SÉPTIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA: ANÁLISIS Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN

Informa el Ciudadano SILVESTRE SANDOVAL NOGUEDA, Secretario Municipal que continúa presente en el recinto, el C. ING. MARIO HUGO RANGEL RODRÍGUEZ, Secretario de Obras Públicas Municipales y personal de esa área de la administración pública municipal.

.....

Luego de considerado suficientemente analizado este punto, el Ciudadano ARMANDO CARRILLO BARRAGÁN, Presidente Municipal, instruyó al Ciudadano SILVESTRE SANDOVAL NOGUEDA, Secretario Municipal, para que sometiera a votación la propuesta de ordenamiento mencionado, considerando los comentarios que hacen los Regidores MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ SANTILLÁN y MARÍA GUADALUPE DÍAZ HERNÁNDEZ, misma que resulta aprobada por UNANIMIDAD, emitiéndose en consecuencia el siguiente:

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

ACUERDO NÚM. 63 SC-15/2018: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 11, 15, 111, 112, 113, 114, 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 2, 3, 14, 32, 57, 58 Y 59 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 10 Y 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 29 Y 36 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018; 277, 345, 347 Y 348 DEL CÓDIGO DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 20 Y 21 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, 3, 25, 47, 48, 53, 54, 65 70 Y 207 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, AUTORIZA LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN.

ASIMISMO, INSTRUYE A LA SECRETARÍA MUNICIPAL PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDAN PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

.....

Con lo anterior y no existiendo más asuntos que tratar, siendo las 12:27 horas del mismo día de su inicio, se declaran formalmente concluidos los trabajos de la presente Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, levantándose al efecto la presente acta. Así se acordó en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, previa lectura de la presente acta, impuestos de su contenido y fuerza legal la firman al calce y al margen los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo; dándose en consecuencia plena validez a los acuerdos en ella tomados. Conste.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ARMANDO CARRILLO BARRAGÁN. (Firmado).

REGIDORES

C. MARTÍN GARIBAY GONZÁLEZ.- C. ROSALÍA MAGAÑA LEÓN.- C. GUILLERMO LÓPEZ VILLALOBOS.- C. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ SANTILLÁN.- C. RAÚL JACOBO PEDRAZA.- C. ANA ELSA RAMOS

LAMAS.- C. ARTEMIO YÁÑEZ NÚÑEZ.- C. JORGE ALBERTO TREVIÑO CÁRDENAS.- C. MARÍA GUADALUPE DÍAZ HERNÁNDEZ. (Firmados).

C. MARÍA VENTURA GARCÍA AGUILERA. (No firmó).

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 C. SILVESTRE SANDOVAL NOGUEDA
 (Firmado)

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN

Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 2 de febrero de 2011, Segunda Sección.

TEXTO MODIFICADO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proceso para la obtención de la Licencia de Construcción en obras nuevas para giros comerciales hasta 1,500 m2 de bajo impacto y bajo riesgo en el municipio de Lázaro Cárdenas involucra tres trámites para el inicio de obra y uno adicional correspondiente a su finalización. Con respecto a su emisión, es el Departamento de Planeación y Ordenamiento Urbano, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal, el área municipal encargada de emitir la Licencia de Construcción así como la Licencia de Uso de Suelo, el Certificado de Número Oficial y la Terminación de Obra que expide una vez que se ha concluido la edificación sobre la que se solicitó la licencia de construcción.

Durante el proceso es necesaria la intervención de un Director Responsable de Obra (DRO) definido como la persona física auxiliar de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal, con autorización y registro en el Departamento de Planeación y Ordenamiento Urbano dependiente de la Secretaría, que se hace responsable de la observancia del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, y demás disposiciones aplicables, en el acto en que otorga su responsiva relativa al ámbito de su intervención profesional.

Dicho lo anterior, de manera general el procedimiento de obtención de la Licencia de Construcción en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, involucra 41 requisitos vinculados a cuatro trámites en los que interviene una dependencia municipal y obliga al solicitante a realizar un

total de 17 interacciones, cuyos plazos de resolución al interior de la dependencia asciende a un total de 20 días hábiles, incluyendo la Terminación de Obra.

Cabe resaltar que dos de los trámites que se deben de gestionar durante el proceso descrito se pueden realizar simultáneamente debido a que no solicitan trámites como requisitos; estos son el Certificado de Número Oficial y la Licencia de Uso de Suelo.

Por otro lado, considerando los conceptos mínimos que debe contener la normatividad relativa a los elementos del fundamento jurídico de los trámites identificados por la COFEMER, en el municipio de Lázaro Cárdenas se identificó que el 58% está fundamentado jurídicamente y la normatividad municipal solo sustenta un 47% de los elementos del fundamento jurídico de los trámites que intervienen en el proceso para otorgar una

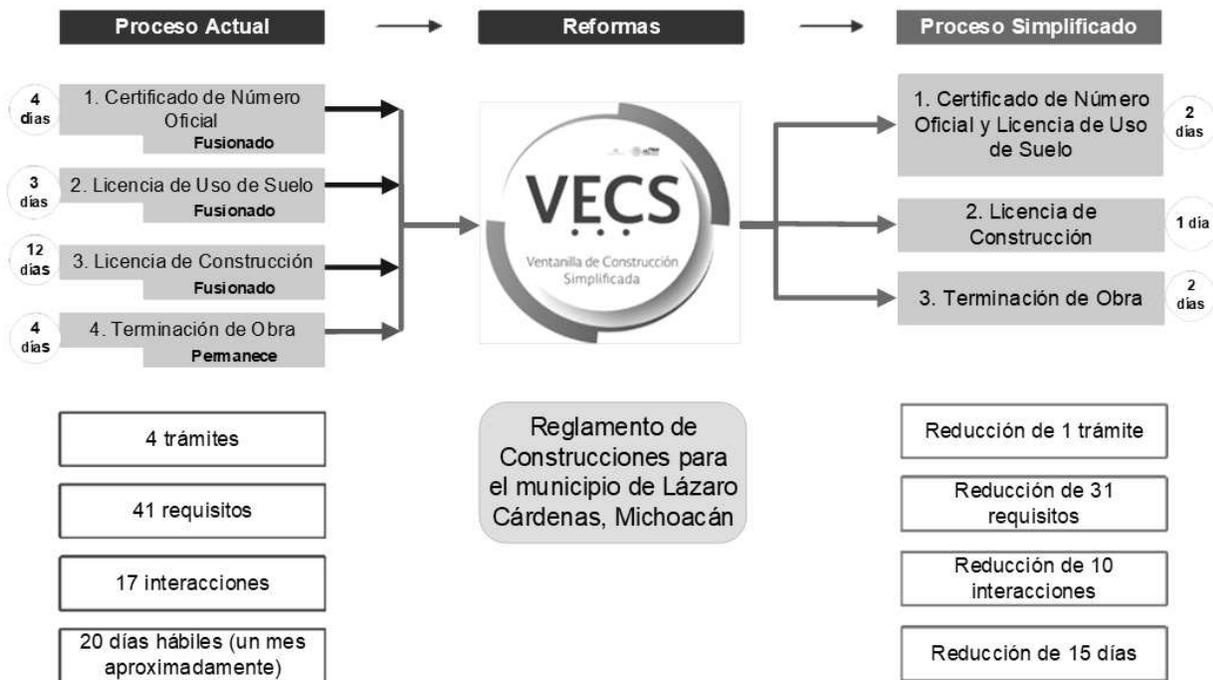
licencia de construcción.

1. Propuesta de Simplificación

La propuesta de Simplificación del Proceso de Obtención de Licencias de Construcción para el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, consiste en implementar la Ventanilla de Construcción Simplificada para la modalidad de Licencias de Construcción de bajo impacto y bajo riesgo hasta los 1,500 m2, con uso comercial o de servicios, lo cual arroja los siguientes beneficios:

- Disminuye el plazo de resolución de 20 a 5 días, lo que significa que será 75% más rápido el total del proceso de obtención de licencias de construcción.
- 59% menos interacciones pasando de 17 a 7 en total.
- 76% menos requisitos pasando de 41 a 10 en total.
- 25% menos trámites pasando de 4 a 3 en total.

Diagrama 1. Propuesta de Simplificación del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán



Fuente: Elaborado por la COFEMER en el marco del Proyecto de Justicia Cotidiana.

2. Marco vigente

El planteamiento de reformas que se incluyen en el presente documento, se desprende del análisis al marco jurídico vigente que se presentó en el «Análisis y acciones de simplificación de la Licencia de Construcción en el Municipio de Lázaro Cárdenas» y que versa sobre los elementos del

fundamento jurídico de aquellos trámites involucrados en la obtención de una licencia de construcción.

Con lo anterior como punto de partida, se busca cubrir aquellos vacíos jurídicos que pudieran restar certeza a emisores y solicitantes de trámites, buscando con ello generar un procedimiento bien sustentado normativamente,

que por consiguiente incida en la certeza con que cuenta la ciudadanía y la autoridad municipal en la obtención y emisión de resoluciones.

De igual manera, se incluyen disposiciones para fortalecer los principios y las bases del marco de actuación del Director Responsable de Obra (DRO) y Corresponsables, buscando que la normatividad establezca de manera clara el

procedimiento para obtener el reconocimiento como DRO; los conocimientos inherentes para dicha responsabilidad; la atribuciones y facultades que se le conceden cuando toma una obra a su cargo; así como las responsabilidades a las que están sujetos y las sanciones respectivas.

En la siguiente tabla se muestran las disposiciones oficiales que forman parte del marco normativo vigente:

Tabla1. Marco vigente del proceso de obtención de Licencias de construcción en el Municipio de Lázaro Cárdenas

Dependencia	Materia	Fundamento Jurídico
Departamento de Planeación y Ordenamiento Urbano	1. Certificado de Número Oficial	1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 115, Fracción V, Incisos D y F.
	2. Licencia de Uso de Suelo	2. Ley General de Asentamientos Humanos, Art. 10, Fracción XXV y Art. 11, Fracciones II y XI. 3. Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, Art.277, Art. 345, Art.347 y Art.348.
	3. Licencia de Construcción	4. Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, Art.123. 5. Reglamento de Construcciones para el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, Art.3, Art. 25, Art. 47, Art. 48, Art. 53, Art.54, Art. 65, Art. 70 y Art.207.
	4. Constancia de Terminación de Obra	6. Ley de Ingresos del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, para el ejercicio fiscal del año 2017, Art.29 y Art. 36.
Directores Responsables de Obra y Corresponsables	Definición, registro, responsabilidades, obligaciones y sanciones	1. Reglamento de Construcciones para el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, del Art. 32 al Art. 46.

Fuente: Elaborado por la COFEMER en el marco del Proyecto de Justicia Cotidiana.

3. Propuestas de Reforma

Para lograr la implementación de la Ventanilla de Construcción Simplificada en el proceso de obtención de una Licencia de construcción en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, es necesario generar un marco jurídico completo que señale sobre cada trámite: su origen, responsable de expedición, información requerida, plazos de respuesta, vigencia, costos, condicionantes de respuesta, proceso y medio de tramitación.

Por ende, se realizó un análisis del marco jurídico y normativo que regula el proceso de obtención de la Licencia de Construcción en el municipio analizado, en el cual se detectaron áreas de oportunidad que posibilitan impulsar reformas estratégicas a los siguientes ordenamientos jurídicos:

- **La modificación al Reglamento de Construcciones para el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.**

Estas reformas, en adición a la normatividad vigente, permitirán desarrollar reglas claras que garanticen la seguridad de las inversiones en el sector de construcción en el municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

En los apartados que siguen, se presentan las modificaciones al marco regulatorio vigente para sustentar la implementación de la Ventanilla de Construcción Simplificada y la modalidad de Licencia de Construcción de bajo impacto y bajo riesgo, así mismo, se hacen recomendaciones para el procedimiento de la modalidad de obra nueva convencional y cada uno de los trámites que son requisitos para su resolución, debido a que en el diagnóstico se detectaron omisiones en algunas de los

elementos del fundamento jurídico, se contribuye por este medio cubrir dichos vacíos.

3.1 Orden municipal

REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN

El objetivo de **MODIFICAR** el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, es debido a que la Ventanilla de Construcción Simplificada (VECS) es un nuevo órgano, o área, de la que se hará responsable el Departamento de Planeación y Ordenamiento Urbano (DPOU); dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal, la cual es necesario dotar del sustento jurídico necesario para su operación.

Por otro lado, la regulación municipal actual sólo tiene normado el 47% de los elementos del fundamento jurídico de los trámites que intervienen en el proceso para otorgar una licencia de construcción en los ordenamientos municipales; mismos que deberían brindar el soporte jurídico a todos los trámites mencionados.

A continuación, se presenta la propuesta del ordenamiento mencionado:

REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN.

VENTANILLA DE CONSTRUCCIÓN SIMPLIFICADA

REFORMA

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones del presente Reglamento y de sus Normas Técnicas Complementarias, son de orden público e interés social. Las obras de construcción, instalación, modificación, ampliación, reparación y demolición, así como el uso de la vía pública, las edificaciones, usos, destinos y reservas en los predios del territorio del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, deben sujetarse a las disposiciones de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Michoacán de Ocampo; de la Ley Orgánica Municipal; de este Reglamento y sus Normas Técnicas Complementarias; del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán; del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Lázaro

Cárdenas, Michoacán; del Plan Maestro del Frente Urbano Turístico de Lázaro Cárdenas; del Reglamento Municipal de Ecología; de las Leyes Federales y Normas Oficiales Mexicanas aplicables y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

(ADICIONADO SC-15/2018)

El presente Reglamento, de observancia obligatoria en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, también tiene como objeto regular el funcionamiento de la Ventanilla de Construcción Simplificada (VECS) que es la instancia responsable de brindar información, orientación y gestión de todos los trámites municipales relacionados con el proceso de obtención de Licencias de Construcción para edificaciones hasta los 1,500 metros cuadrados destinados a giros de bajo impacto y de bajo riesgo a que se refiere el presente ordenamiento. La VECS será coordinada por el Departamento de Planeación y Ordenamiento Urbano (DPOU), dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal.

(ADICIONADO SC-15/2018)

Artículo 1 BIS.- Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán a través de la Ventanilla de Construcción Simplificada, a la que se refiere el precepto que antecede y serán aplicables a toda construcción hasta los 1,500 metros cuadrados de bajo impacto y de bajo riesgo.

(ADICIONADO SC-15/2018)

Artículo 1 TERCERO.- Autoridades; corresponde hacer cumplir las disposiciones de este ordenamiento:

- I. Administración Municipal;
- II. Presidente Municipal;
- III. Tesorería; y,
- IV. Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal.

(MODIFICADO SC-15/2018)

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Administración Municipal; a la Administración Pública del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, representada por el Presidente Municipal;

- II. Presidente Municipal; al Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán;
- III. Tesorería; a la Tesorería Municipal, dependiente de la Administración Municipal; y,
- IV. Secretaría; a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal, dependiente de la Administración Municipal.

(ADICIONADO SC-15/2018)

IV. BIS. Departamento de Planeación y Ordenamiento Urbano (DPOU); área que jerárquicamente coordinará las actividades de la VECS.

(ADICIONADO SC-15/2018)

IV. TERCERO.- Director Responsable de Obra (DRO); es el profesionista facultado con registro vigente ante la Secretaría y ante el DPOU del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, como responsable del cumplimiento de las normas aplicables que definen a las obras realizadas dentro del Municipio, el cual firmará como responsable de la información requerida por las dependencias para el inicio, proceso y término de la construcción.

(ADICIONADO SC-15/2018)

IV. CUARTO.- Corresponsable de Obra; es la persona física auxiliar del DRO autorizada y registrada tanto por la Secretaría de Obra Pública como por el DPOU del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, quien cuenta con los conocimientos específicos y dominio en una materia relacionada al ámbito de su intervención profesional, relativos a la seguridad estructural, al diseño urbano y arquitectónico e instalaciones y demás especialidades relacionadas con la construcción en términos de la legislación correspondiente.

(ADICIONADO SC-15/2018)

IV. QUINTO.- Jefe de Departamento del DPOU; Responsable de otorgar la Certificación de Número Oficial, la Licencia de Uso de Suelo, la Licencia de Construcción de bajo impacto y de bajo riesgo, la Terminación de Obra y, en su caso, autorizarlas si son procedentes.

(ADICIONADO SC-15/2018)

IV. SEXTO.- Inspector del DPOU; Responsable de

realizar una inspección física de la edificación una vez terminada, para revisar que ésta cumpla con lo señalado en la Licencia autorizada y en la normatividad aplicable.

(ADICIONADO SC-15/2018)

IV. SEPTIMO.- Ventanilla de Construcción Simplificada (VECS); es el módulo cuyo objetivo es coordinar en un solo espacio físico o digital, la gestión administrativa de todos los trámites municipales involucrados en el proceso de expedición licencia de construcción para obras o edificaciones hasta los 1,500 metros cuadrados destinados a giros de bajo impacto y de bajo riesgo a que se refiere el presente ordenamiento.

Este módulo se encargará de recibir la documentación, integrarla al Expediente Único que estará bajo su cargo, además asignar un Folio Único con el cual se podrá identificar la documentación entregada por el usuario y recibir el pago del interesado por las licencias y constancias emitidas de las que habla el presente Reglamento. En caso de que exista un error u omisión en la documentación o en el importe del pago realizado, el usuario tendrá que subsanarla directamente con la dependencia responsable del trámite para tener la resolución positiva del mismo.

(ADICIONADO SC-15/2018)

IV. OCTAVO.- Certificado de Número Oficial; trámite que otorga número oficial con el cual se identificará al predio con respecto a la localización de su frente con la vía pública.

(ADICIONADO SC-15/2018)

IV. NOVENO.- Constancia de Terminación de Obra; documento que emite el DPOU certificando la culminación de la obra autorizada en la Licencia de Construcción de bajo impacto y de bajo riesgo, en donde se cerciora el cumplimiento de los lineamientos autorizados en dicha licencia. La información plasmada en la presente constancia servirá a las autoridades catastrales para su correspondiente actualización.

(ADICIONADO SC-15/2018)

IV. DÉCIMO.- Licencia de Construcción de bajo impacto y de bajo riesgo; es la autorización que

otorga el Ayuntamiento a los propietarios de inmuebles o personas jurídicas colectivas, para el caso de construir una obra o edificación de giro comercial o de servicios hasta los 1,500 metros cuadrados de bajo impacto y de bajo riesgo.

(ADICIONADO SC-15/2018)

- IV. **ONCEAVO.-** *Licencia de Uso de Suelo; a la autorización que otorga la Administración Municipal a los propietarios de inmuebles o personas jurídicas colectivas, que tiene como objeto autorizar las normas para el uso y aprovechamiento de un determinado predio como el coeficiente de ocupación del suelo, el coeficiente de utilización del suelo, la altura máxima de edificación, el número de cajones de estacionamiento y en su caso el alineamiento y número oficial para una obra o edificación para giros comerciales o de servicios hasta los 1,500 metros cuadrados de bajo impacto y de bajo riesgo.*

(ADICIONADO SC-15/2018)

- IV. **DOCEAVO.-** *Prórroga de Vigencia de Licencia de Construcción de bajo impacto y de bajo riesgo; es la solicitud de autorización para ampliar el plazo de construcción señalado en la Licencia de Construcción de bajo impacto y bajo riesgo;*
- V. Código; al Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo;
- VI. Ley Orgánica; a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- VII. Reglamento; al presente Reglamento de CONSTRUCCIONES para el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán;
- VIII. Programa; al Programa General de Desarrollo del Municipio;
- IX. Plan; al Plan Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán;
- X. Lote; Porción de terreno con frente a una vialidad y que forma parte de un desarrollo o desarrollo en condominio;
- XI. Predio; Porción de terreno que no forma parte de un Desarrollo o desarrollo en condominio;
- XII. Edificación; a la construcción sobre un lote;

XIII. Inmueble; al terreno y CONSTRUCCIONES que en él se encuentran;

XIV. Comisión; a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Órgano de Gobierno;

XV. Normas; a las Normas Técnicas Complementarias del Reglamento de CONSTRUCCIONES; y,

XVI. Normas Oficiales; a las Normas Oficiales Mexicanas, aplicables a este Reglamento.

(ADICIONADO SC-15/2018)

XVII. Definiciones generales:

- a. **Bajo impacto:** *Los establecimientos mercantiles y de servicio que no generen impactos significativos en el territorio, así como sobre la infraestructura o el equipamiento urbano o los servicios públicos previstos para la región o para un sector en relación a su entorno; es decir, que no alteren significativamente el funcionamiento integral y eficaz de la vialidad, la infraestructura, los servicios públicos, los usos de suelo y el equipamiento urbano en un centro de población en relación con su entorno regional como los siguientes ejemplos: que no obstruyan la vía pública, no provoquen congestiones viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo. Además, si en los establecimientos existe venta de bebidas alcohólicas será en envases cerrados y no serán para el consumo inmediato.*

- b. **Comprobante de pago:** *La constancia del pago de derechos sobre algún rubro específico. Tesorería es el responsable de emitir este comprobante en caso de que el derecho esté relacionado con los trámites de Certificado de Número Oficial, Constancia de Terminación de Obra, Licencia de Uso de Suelo y Licencia de Construcción de bajo impacto y de bajo riesgo. La Tesorería estará coordinada con la VECS para que ésta misma pueda recibir*

el pago de derechos de los trámites mencionados.

c. Formato Único: Formulario en el que se especificarán datos generales del proyecto de obra, del solicitante y del DRO, además servirá de contra recibo de solicitud de los trámites realizados por la DPOU e indicará la información requerida por la Licencia de Uso de Suelo, por la Licencia de Construcción de bajo impacto y bajo riesgo y por la Constancia de Terminación de Obra.

d. Número de Folio: Es el número que identificará al Expediente Único, que contendrá los trámites solicitados y la información que ingresa de un mismo predio.

e. Expediente Único: Conjunto de documentos que pertenecen al solicitante del trámite, en relación con la obtención de las Licencias expedidas por la VECS.

(ADICIONADO SC-15/2018)

**TITULO CUARTO
DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y DE LAS
LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL**

**CAPÍTULO III BIS
VENTANILLA DE CONSTRUCCIÓN SIMPLIFICADA**

**SECCIÓN I
ATRIBUCIONES**

(ADICIONADO SC-15/2018)

ARTÍCULO 64. BIS .- *La Ventanilla de Construcción Simplificada (VECS), representa el conjunto de acciones efectuadas por la administración pública municipal, con la finalidad de coordinar en un solo espacio físico o digital, la gestión administrativa de todos los trámites municipales involucrados en el proceso de expedición de la Licencia de Construcción de bajo impacto y de bajo riesgo para obras o edificaciones comerciales hasta los 1,500 metros cuadrados de bajo impacto y de bajo riesgo, definidos en el Artículo 2, Fracción IV OCTAVO, NOVENO, DECIMO y ONCEAVO.*

(ADICIONADO SC-15/2018)

ARTÍCULO 64. TERCERO.- *Para el buen funcionamiento de la VECS, los servidores públicos participantes deberán*

dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente Reglamento, conforme al procedimiento que se detalla en el Manual de la VECS, el cual deberá ser actualizado y difundido por el DPOU.

(ADICIONADO SC-15/2018)

ARTÍCULO 64. CUARTO.- *De acuerdo con las disposiciones de la VECS y a la Licencia de Construcción de bajo impacto y de bajo riesgo, no podrá solicitarse a los usuarios ningún requisito, formato o trámite adicional a lo dispuesto en este Reglamento.*

(ADICIONADO SC-15/2018)

ARTÍCULO 64. QUINTO.- *La VECS estará bajo la coordinación del DPOU y será responsable de realizar las siguientes actividades:*

- I.** *Brindar información al usuario sobre cualquier trámite que pueda gestionar mediante esta ventanilla;*
- II.** *Recibir la documentación entregada por el usuario para obtener la Licencia de Construcción de bajo impacto y de bajo riesgo, y orientarlo en caso de estar incompleta o presentar errores;*
- III.** *Mantener disponible en la ventanilla o de manera digital la Tabla de la Clasificación de Usos del Suelo y Ocupación, para consulta del usuario; y,*
- IV.** *Elaborar, difundir y actualizar el Manual de la VECS.*

Las modificaciones y adiciones a los artículos anteriores, brindarán el soporte jurídico que fundamentará las atribuciones con las que operará la Ventanilla de Construcción Simplificada en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán. Además, se agregan definiciones que no habían sido consideradas tener establecidas dentro del proceso de obtención de la licencia de construcción en el Municipio.

Las siguientes propuestas de reforma, se hacen con el objetivo de añadir al Reglamento de Construcciones para el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán los lineamientos y funciones que debe de seguir la Ventanilla de Construcción Simplificada y los mecanismos de coordinación que tendrán las dependencias dentro de ella, así como los trámites involucrados con sus requisitos y plazos de dichos trámites que tendrá el proceso simplificado de obtención de las licencias de construcción de bajo impacto y bajo riesgo hasta los 1,500 metros

cuadrados en el municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

(MODIFICADO SC-15/2018)

CERTIFICADO DE NÚMERO OFICIAL Y LICENCIA DE USO DE SUELO

Ventanilla de Construcción Simplificada

**TÍTULO CUARTO
DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y DE LAS
LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL**

**CAPÍTULO III BIS
VENTANILLA DE CONSTRUCCIÓN SIMPLIFICADA**

**SECCIÓN II
Certificado de Número Oficial y Licencia
de Uso de Suelo**

(ADICIONADO SC-15/2018)

ARTÍCULO 64. SEXTO.- *Para ser aceptada la solicitud del Certificado de Número Oficial y de la Licencia de Uso de Suelo, el usuario deberá presentar la siguiente documentación:*

- I.** *Formato Único, debidamente contestado, firmado por el propietario. Dicho formato incluirá: Nombre o Razón Social del propietario, R.F.C. del propietario, número de teléfono fijo y de teléfono celular del propietario, así como su correo electrónico, dirección completa del propietario y del predio con croquis de localización, superficie del predio, superficie construida y superficie por construir del predio, así como el uso actual y el uso requerido del predio. Por último, una lista para especificar el trámite solicitado;*
- II.** *Copia de las escrituras o Título de propiedad;*
- III.** *Copia de la boleta predial actualizada;*
- IV.** *Copia de la identificación oficial del (los) propietario(s);*
- V.** *Copia del pago de agua actualizado; y*
- VI.** *Croquis georreferenciado del predio en original.*

(ADICIONADO SC-15/2018)

ARTÍCULO 64. SÉPTIMO.- *El proceso interno de*

resolución del Certificado de Número Oficial y de la Licencia de Uso de Suelo se encontrará definido en el Manual de la VECS.

(ADICIONADO SC-15/2018)

ARTÍCULO 64. OCTAVO.- *El monto a pagar por la resolución del Certificado de Número Oficial y de la Licencia de Uso de Suelo se encuentra señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.*

(ADICIONADO SC-15/2018)

ARTÍCULO 64. NOVENO.- *La VECS dispondrá de un máximo de dos días hábiles para entregar al solicitante el resolutivo final del Certificado de Número Oficial y la Licencia de Uso de Suelo con base en el siguiente procedimiento:*

- A.** *Una vez aceptada la documentación, habiendo verificado que el pago de los trámites sea el correcto y una vez asignado el Número de Folio, la VECS enviará la información el mismo día al área de revisión de documentos y proyectos quien dispondrá de un día hábil para emitir o negar la licencia; en caso negativo lo notificará por escrito a la VECS, misma que a su vez lo hará del conocimiento del usuario. En el caso afirmativo indicará la normatividad correspondiente a la Licencia de Uso de Suelo, la turnará al área de planos y cartografía para la obtención del Certificado de Número Oficial, quien a su vez dispondrá de un día hábil para la emisión del Certificado. Una vez registradas la licencia y el certificado en la base de datos de la VECS, podrán ser entregadas al interesado.*
- B.** *El usuario dispondrá de cinco días hábiles para presentar a la VECS la documentación corregida con base en las observaciones señaladas en el escrito inicial. Al recibir la información corregida por vía de la VECS, el área correspondiente dispondrá de dos días hábiles para evaluar la documentación y emitir su resolutivo.*
- C.** *Para efectos de la modalidad de Licencias de Uso de suelo de bajo impacto y de bajo riesgo y certificado de Número Oficial, el responsable de emitir el visto bueno y/o autorización de los trámites, será el Jefe de Departamento del DPOU.*

(ADICIONADO SC-15/2018)

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE BAJO IMPACTO Y BAJO RIESGO**VENTANILLA DE CONSTRUCCIÓN SIMPLIFICADA****TÍTULO CUARTO
DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y DE LAS
LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL****CAPÍTULO III BIS
VENTANILLA DE CONSTRUCCIÓN SIMPLIFICADA****SECCIÓN III****Licencia de Construcción de bajo impacto y bajo riesgo**

(ADICIONADO SC-15/2018)

ARTÍCULO 64. DÉCIMO.- Para ser aceptada la solicitud de la Licencia de Construcción de bajo impacto y bajo riesgo, el usuario deberá presentar la siguiente documentación:

- I. **Formato Único, debidamente contestado, firmado por el propietario y por el DRO. Siempre y cuando sea de uso público mayor a 200 metros cuadrados. Dicho formato incluirá: Nombre o Razón Social del propietario, R.F.C. del propietario, número telefónico, dirección de correo electrónico y dirección del predio con croquis de localización, superficie del predio, superficie construida, superficie por construir del predio, su uso actual y el uso requerido del predio. Nombre completo del DRO, su registro, fecha de vencimiento y cédula profesional, así como su domicilio profesional completo, número de teléfono y firma del DRO, Carta Responsiva, copia de la escritura y o documento que acredite la propiedad, copia del pago del impuesto predial actualizado, así como copia del recibo del pago del agua actualizado. Por último, una lista para especificar el trámite solicitado;**
- II. **Dos copias del proyecto ejecutivo arquitectónico;**
- III. **Memoria de cálculo en original.**

(ADICIONADO SC-15/2018)

ARTÍCULO 64. ONCEAVO.- El proceso interno de resolución de la Licencia de Construcción de bajo impacto y de bajo riesgo se encontrará definido en el Manual de la VECS.

(ADICIONADO SC-15/2018)

ARTÍCULO 64. DOCEAVO.- El monto a pagar por la resolución de la Licencia de Construcción de bajo impacto y bajo riesgo se encuentra señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

(ADICIONADO SC-15/2018)

ARTÍCULO 64. TRECEAVO.- La VECS dispondrá de máximo un día hábil para entregar al solicitante el resolutive final de la Licencia de Construcción de bajo impacto y bajo riesgo con base en el siguiente procedimiento:

- A. **Una vez aceptada la documentación, habiendo verificado que el pago del trámite sea el correcto y una vez verificado el Número de Folio, la VECS enviará la información al momento de recibirla al área de revisión de documentos y proyectos quien dispondrá de un día hábil para emitir o negar la licencia; en caso negativo lo notificará por escrito a la VECS, misma que a su vez lo hará del conocimiento del usuario. En el caso afirmativo, elaborará la Licencia de Construcción de bajo impacto y bajo riesgo. Una vez registrada la licencia en la base de datos de la VECS, podrá ser entregada al interesado.**
- B. **El usuario dispondrá de cinco días hábiles para presentar a la VECS la documentación corregida con base en las observaciones señaladas en el escrito inicial. Al recibir la información corregida por vía de la VECS, el área correspondiente dispondrá de un día hábil para evaluar la documentación y emitir su resolutive.**
- C. **Para efectos de la modalidad de Licencias de Construcción de bajo impacto y de bajo riesgo, el responsable de emitir el visto bueno y/o autorización de los trámites, será el Jefe de Departamento del DPOU.**

(ADICIONADO SC-15/2018)

ARTÍCULO 64. CATORCEAVO.- La Licencia de Construcción de bajo impacto y de bajo riesgo autorizada tendrá una vigencia de dos años, en caso de que la edificación no esté concluida el usuario tendrá que renovar su Licencia de Construcción de bajo impacto y de bajo riesgo, para poder continuar su obra.

(ADICIONADO SC-15/2018)

ARTÍCULO 64. QUINCEAVO.- La VECS dispondrá de

un máximo de un día hábil para emitir la renovación de la Licencia de Construcción de bajo impacto y de bajo riesgo con base en el siguiente procedimiento.

(ADICIONADO SC-15/2018)

ARTÍCULO 64. DIECISEISAVO.- Para ser aceptada la solicitud del usuario de renovar la Licencia de Construcción de bajo impacto y bajo riesgo, deberá presentar la siguiente documentación:

- I. Formato Único debidamente contestado y firmado por el propietario y DRO;
- II. Número de la Licencia de Construcción de bajo impacto y de bajo riesgo autorizada o en su caso, copia de la Licencia; y,
- III. Fotografía georreferenciada, o un reporte fotográfico de esquina a esquina de la obra, en el que se muestren claramente todas las especificaciones del mismo, así como las de los predios y vialidades colindantes; firmado por el DRO.

(ADICIONADO SC-15/2018)

ARTÍCULO 64. DIECISIETEAVO.- Se deberá seguir el procedimiento descrito en el ARTÍCULO 64. TRECEAVO para entregar al solicitante la renovación de la licencia de Construcción de bajo impacto y bajo riesgo.

(MODIFICADO SC-15/2018)

**CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE OBRA
VENTANILLA DE CONSTRUCCIÓN SIMPLIFICADA**

**TÍTULO CUARTO
DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y DE LAS
LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL**

**CAPÍTULO III BIS
VENTANILLA DE CONSTRUCCIÓN
SIMPLIFICADA**

**SECCIÓN IV
Constancia de Terminación de Obra**

(ADICIONADO SC-15/2018)

ARTÍCULO 64. DIECIOCHOAVO.- Para ser aceptada la solicitud de la Constancia de Terminación de Obra, el usuario deberá presentar la siguiente documentación:

- I. Formato Único, debidamente contestado, firmado por el propietario. Dicho formato incluirá: Nombre o Razón Social del propietario, R.F.C. del propietario, teléfono y teléfono celular del propietario así como su correo electrónico, dirección completa del propietario y del predio con croquis de localización, superficie del predio, superficie construida y superficie por construir del predios así como el uso actual y el uso requerido del predio, así como una lista para especificar el trámites solicitado; y,
- II. Recibo de pago predial reciente.

(ADICIONADO SC-15/2018)

ARTÍCULO 64. DIECINUEVEAVO.- El proceso interno de resolución de la Constancia de Terminación de Obra se encontrará definido en el Manual de la VECS.

(ADICIONADO SC-15/2018)

ARTÍCULO 64. VIGESIMO.- El monto a pagar por la Constancia de Terminación de Obra se encuentra señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

(ADICIONADO SC-15/2018)

ARTÍCULO 64. VIGESIMO PRIMERO.- La VECS dispondrá de un máximo de dos días hábiles para entregar al solicitante el resolutive final de la Constancia de Terminación de Obra con base en el siguiente procedimiento:

- A. Una vez aceptada la documentación, habiendo verificado que el pago del trámite sea el correcto y una vez verificado el Número de Folio, la VECS enviará la información al momento de recibirla al área correspondiente para la revisión técnica de la información entregada, quien dispondrá ese día hábil para coordinar la inspección de campo, que la realizará al inicio del día hábil siguiente y una vez concluida la inspección tendrá el reporte de la misma para que el interesado recoja la resolución o negación de la misma.
- B. Para efectos de la modalidad de la Constancia de Terminación de obra de bajo impacto y de bajo riesgo, el responsable de emitir el Visto Bueno y/o autorización de la Constancia, será el Jefe del DPOU.

- C. *Inspección del DPOU hará constar el estado del inmueble en actas de inspección, que posteriormente serán turnadas a la VECS para su análisis.*
- D. *En caso de que los inspectores asienten en las actas alguna irregularidad en la edificación, no será otorgada la Constancia de Terminación de Obra, hasta que el solicitante subsane las observaciones asentadas. El solicitante contará con 5 días hábiles para corregir dichas observaciones.*

Por último, dentro de los aspectos que se deben de tener fundamentados en la normatividad vigente para regular correctamente la figura del DRO, con sus responsabilidades y obligaciones bien definidas así como los mecanismos de contrapeso del mismo como sanciones, amonestaciones y suspensión del DRO; se agregan dos elementos para tener fundamentadas el 100% de las acciones del DRO, consideradas por la COFEMER:

(MODIFICADO SC-15/2018)

DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA Y CORRESPONSABLES

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

(MODIFICADO SC-15/2018)

ARTÍCULO 33.- De conformidad con lo dispuesto por el Código, la aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento corresponde al Presidente Municipal, a través de la Secretaría, para lo cual tiene las siguientes facultades:

I a IV. ...

(ADICIONADO SC-15/2018)

- V. **Llevar un padrón clasificado de Directores Responsables de Obra y Corresponsables, así como una clasificación pública en el que se mida el desempeño de todos los DRO del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán con base en las amonestaciones o sanciones que haya recibido al momento de ejecutar cualquier obra.**

(ADICIONADO SC-15/2018)

TÍTULO TERCERO DE LOS DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA Y CORRESPONSABLES

CAPÍTULO I DE LOS DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA

ARTÍCULO 34.- Se entiende que un Director Responsable de Obra otorga su responsiva cuando, con ese carácter:

- I. Suscriba una LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN o una solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL;

(MODIFICADO SC-15/2018)

- II. **Tome a su cargo la supervisión de la ejecución de una edificación y/o instalación, aceptando la responsabilidad de la misma transcurridos hasta 3 años después de haber concluido la edificación;**

III. a V.

(ADICIONADO SC-15/2018)

Las reformas de **simplificación administrativa** antes planteadas, reducirán **15 días, 31 requisitos, diez interacciones y un trámite** dentro del proceso de obtención de la Licencia de Construcción en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, para las obras nuevas con giros comerciales o de servicios de bajo impacto y bajo riesgo hasta los 1,500 metros cuadrados de edificación.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Las modificaciones del presente reglamento entrarán en vigor a partir del siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán.

ARTICULO SEGUNDO.- La Secretaria expedirá las Normas Técnicas complementarias a que hace referencia este reglamento dentro de los 45 días siguientes a la fecha de su publicación.

(MODIFICADO SC-15/2018)

ARTICULO TERCERO.- Las solicitudes que se encuentren en trámite:

- I. Certificados de Numero Oficial y Licencias de Uso de Suelo, Artículo 64 Sexto de esta Reforma;
- II. Licencias de Construcción de Bajo Impacto y Bajo

Riesgo, Artículo 64 Decimo de esta Reforma; y,

- III. Certificado de Terminación de Obra, Artículo 64 Dieciochoavo de esta Reforma.

Se resolverán de conformidad con lo establecido en el Reglamento de CONSTRUCCIONES Vigente para el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán.

(MODIFICADO SC-15/2018)

ARTÍCULO CUARTO. - En los casos en que el Código hace referencia a:

- I. Certificados de Numero Oficial y Licencias de Uso de Suelo, Artículo 64 Sexto de esta Reforma;
- II. Licencias de Construcción de Bajo Impacto y Bajo Riesgo, Artículo 64 Décimo de esta Reforma; y,
- III. Certificado de Terminación de Obra, Artículo 64 Dieciochoavo de esta Reforma.

Se entenderá la señalada en el Reglamento de Construcciones Vigente para el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán publicado el 2 de febrero del 2011, Segunda Sección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán.

APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOÁCAN, CELEBRADA EL DÍA 15 DE JUNIO DEL 2018. (Firmados).

Se crea la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables y su Reglamento Interior por instrucciones de los integrantes del Órgano de Gobierno asentadas en el acta de la Sesión de Cabildo número: 06/2017 de fecha 15 de febrero del 2017; así como también por lo dispuesto en el Título Tercero Capítulo Cuarto, Artículos 43, 44, 45 y 46 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA Y CORRESPONSABLES DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de observancia

obligatoria para todos y cada uno de los integrantes de la Comisión de Admisión, así como de los Directores Responsables de Obra y Corresponsables registrados en el padrón del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán y tiene por objeto reglamentar el funcionamiento de dicha Comisión Municipal.

Artículo 2.- La Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, es un órgano para dirimir sobre cuestiones inherentes al ingreso de los Directores Responsables de Obra y Corresponsables del padrón municipal, en este Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I COMISIÓN**, a la Comisión de Admisión de Directores Responsables de obra y Corresponsables de Obra del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán;
- II SECRETARIA**, a la Secretaría de Obras Públicas;
- III SECRETARIO**, al Jefe del Departamento de Planeación y Ordenamiento Urbano;
- IV DPOU**, al Departamento de Planeación y Ordenamiento Urbano;
- V DRO**, a los Directores Responsables de Obra registrados en el padrón del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán;
- VI CORRESPONSABLE(S)**, a cada uno de los corresponsables especialistas en **Seguridad Estructural**, corresponsables en **Diseño Urbano y Arquitectónico** y corresponsables en **Instalaciones**, registrados en el padrón del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán;
- VII COMITÉ(S)**, a cada uno de los representantes de cada uno de los comités, comité de DRO, comité corresponsable en seguridad estructural, comité corresponsable en diseño arquitectónico y comité corresponsable en instalaciones;
- VIII REGLAMENTO**, al Reglamento Interior de la Comisión de Admisión;
- IX REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES**, al Reglamento de Construcciones para el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, vigente;

X. NORMAS, a las Normas Técnicas Complementarias y anexos al Reglamento de Construcciones para el Municipio; y,

XI. CÓDIGO, al Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.

CAPÍTULO II

DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN

Artículo 4.- La Comisión se integrará de la siguiente manera: **Presidente**, el Secretario de Obras Públicas Municipales.

Secretario, el Jefe del Departamento de Planeación y Ordenamiento Urbano, **DPOU**.

El representante del Colegio de Ingenieros Civiles de Michoacán, A.C., Delegación Lázaro Cárdenas, Michoacán
El representante del Colegio de Arquitectos de Michoacán, A.C., Delegación Lázaro Cárdenas, Mich.

El representante de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, A.C., Delegación Lázaro Cárdenas, Michoacán

Artículo 5.- Los cargos de la comisión serán honoríficos y por tanto sus integrantes no recibirán remuneración, emolumentos, compensación o retribución alguna por su desempeño dentro de la comisión.

Artículo 6.- Los miembros de la Comisión representantes de la Administración Pública Municipal durarán en su encargo todo el período constitucional de la administración que los designó o en su caso, en caso de cambio de funcionarios durante el periodo constitucional de la administración, estos se incorporarán a la comisión en la primera sesión. Al inicio de cada administración pública municipal, deberán de integrarse a la Comisión los nombres de los nuevos funcionarios en un plazo no mayor a 60 días. Los representantes de cada uno de los colegios y cámaras durarán en su encargo el tiempo para el cual fueron elegidos en su colegio o cámara, haciendo la sustitución de los mismos en la siguiente sesión.

Artículo 7.- Los integrantes de la Comisión podrán nombrar a sus suplentes para asistir a las sesiones de la Comisión.

Cada integrante tendrá derecho a voz y voto dentro de las sesiones, a excepción de los representantes de los comités técnicos, quienes solamente tendrán voz pero no voto.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DE SUS INTEGRANTES

Artículo 8.- Al Presidente de la Comisión le corresponde:

- I. Convocar las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Comisión, por conducto del Secretario;
- II. Presidir y conducir las sesiones de la Comisión;
- III. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento; y,
- IV. Encomendar al Secretario la recepción de documentación de aspirantes a Director Responsable de Obra y Corresponsable.

Artículo 9.- Al Secretario de la Comisión le corresponde:

- I. Elaborar las actas de las sesiones y en la sesión siguiente presentarlas a los integrantes de la Comisión para su aprobación;
- II. Proponer al Presidente los asuntos a tratar en el orden del día;
- III. Tener a su cargo el cuidado del archivo de la Comisión;
- IV. Recibir la documentación que sea dirigida a la Comisión;
- V. Por instrucciones del Presidente de la Comisión, convocar a los miembros de la Comisión para las sesiones ordinarias o extraordinarias;
- VI. Elaborar todos los documentos que acuerde emitir la Comisión;
- VII. Recabar las firmas de los asistentes;
- VIII. Proporcionar copias de cada una de las sesiones;
- IX. Estar presente en todas las sesiones de la Comisión; y,
- X. Las demás que le confiera la Comisión.

Artículo 10.- A los representantes de los colegios y cámaras les corresponde:

- I. Asistir a las reuniones a las que fueran convocados;
- II. Presentar propuestas relacionadas con el objeto las atribuciones de la Comisión;
- III. Emitir su voto en los acuerdos a tomar en la sesión de la Comisión; y,
- IV. Las demás que determinen las disposiciones legales

y reglamentarias correspondientes en la materia.

CAPÍTULO IV

DE LOS OBJETIVOS DE LA COMISIÓN

Artículo 11. La Comisión tendrá los siguientes objetivos.

- I. Validar a los aspirantes a integrarse al padrón que reúnan y cumplan con los requisitos para la obtención de la calidad de Director Responsable de Obra y Corresponsable en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, de acuerdo a los artículos 33 y 37 el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán;
- II. Vigilar la actuación de los Directores Responsables de Obra y Corresponsables;
- III. Emitir su opinión sobre los actos de los Directores Responsables de Obra y Corresponsables; y,
- IV. Aplicar las sanciones contenidas en el Reglamento de Construcciones, artículo 45 fracción V.

CAPÍTULO V

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 12.- En cumplimiento de sus objetivos, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Definir periodos de admisión a aspirantes para obtener la calidad de Director Responsable de Obra y Corresponsable;
- II. Verificar la documentación que los aspirantes a Director Responsable de Obra y Corresponsable presenten ante la Comisión;
- III. Notificar al Departamento de Planeación y Ordenamiento Urbano de los aspirantes que obtendrán su registro, ya sea como Director Responsable de Obra o como Corresponsable;
- IV. Solicitar al DPOU las licencias de construcción sancionadas por los Directores Responsables de Obra y Corresponsables;
- V. Emitir su opinión sobre la actuación de los Directores Responsables de Obra y los Corresponsables;
- VI. Vigilar, la actuación de los Directores Responsables de Obra y los Corresponsables durante el proceso de ejecución de las obras para las cuales hayan sido extendidas sus responsivas, para lo cual se podrá

auxiliar del personal del Departamento de Planeación y Ordenamiento Urbano; y,

- VII. Solicitar la suspensión o rescisión de registro de los Directores Responsables de Obra y Corresponsables cuando incurran en responsabilidad y así lo consideren pertinente.

CAPÍTULO VI

DE LOS REQUISITOS QUE DEBERA CONTENER LA CONVOCATORIA A DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA Y CORRESPONSABLES

Artículo 13.- Las solicitudes de aspirantes se recibirán en la Secretaría una vez al año y la Comisión podrá definir periodos de admisión extraordinarios.

Artículo 14.- Para poder ser aspirante a Director Responsable de Obra y/o Corresponsable, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento;
- II. Tener una residencia mínima de 3 años en este municipio, al momento de su solicitud;
- III. Ser ingeniero Civil o Ingeniero-Arquitecto o Arquitecto;
- IV. Poseer Cédula Profesional Federal expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública;
- V. Acreditar ser miembro de la Delegación Lázaro Cárdenas del Colegio de Ingenieros Civiles de Michoacán A.C.;
- VI. Acreditar ser miembro de la Delegación Lázaro Cárdenas del Colegio de Arquitectos de Michoacán, A. C.;
- VII. Acreditar como mínimo, cinco años de ejercicio profesional ininterrumpido en la construcción de obras. Contado a partir de la fecha de expedición de la cédula respectiva;
- VIII. La solicitud de admisión y renovación se hará a través de las representaciones de los Colegios, dirigida al Secretario de Obras Públicas Municipal, copia al DPOU, copia a los colegios y cámaras integrantes de la Comisión;
- IX. Proporcionar Currículum vitae técnico, con copia simple de cada uno de los documentos que avalen su preparación;

- X. Acreditar conocer el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán vigentes, tanto la parte legal como las Normas Técnicas Complementarias;
- XI. Acreditar haber aprobado el Diplomado para Director Responsable de Obra y estar vigente; y,
- XII. Efectuar el pago de derechos correspondiente en la Tesorería Municipal, según lo que establece la legislación en la materia.

Artículo 15.- La vigencia del documento que acredita como Director Responsable de Obra y Corresponsable es de un año. Los Directores Responsables de Obra y Corresponsables deberán Refrendar su Registro dentro de los primeros 60 días naturales del siguiente año. En caso de no realizar este trámite, la vigencia del registro quedará suspendido. En caso de no renovar dos años consecutivos, deberá de iniciarse el procedimiento de admisión.

CAPÍTULO VII

DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

Artículo 16.- La Comisión sesionará de manera ordinaria y extraordinaria, que serán convocadas por escrito y con por lo menos tres días de anticipación, indicando día, hora y lugar, para su envío podrá hacerse uso de los correos electrónicos.

Artículo 17.- Se celebrarán sesiones bimestrales, o las que se ocupen, pero no menos de dos sesiones ordinarias al año, y las sesiones extraordinarias se celebrarán las veces que sean necesarias.

Artículo 18.- En las sesiones extraordinarias sólo se tratará el asunto para el cual se convocó.

Artículo 19.- Para que una sesión ordinaria se considere válidamente instalada, deberán concurrir por lo menos la mitad más uno, el Presidente de la Comisión (1), el Secretario de la Comisión (1), de los representantes de los colegios (2) y cámaras (1), total 5 votos. En caso de necesitar una sesión extraordinaria se indicará su carácter en la convocatoria respectiva y se podrá celebrar la sesión pasados 30 minutos de la hora y fecha programada. Se considerarán como válidos los acuerdos tomados con los que asistan.

CAPÍTULO VIII

DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 20.- Las sesiones se desarrollarán de la siguiente

manera: El Secretario, procederá al pase de lista de los integrantes y declarará quórum legal siempre que asistan el cincuenta por ciento más uno del total de los integrantes, acto seguido dará cuenta del orden del día. Así mismo se hará constar en el acta los asuntos, acuerdos, resoluciones y resultados de las votaciones, mismas que se firmarán por los integrantes de la Comisión.

Artículo 21.- El Presidente de la Comisión, dirigirá la sesión y los debates, solicitará al Secretario la información que requieran los demás integrantes de la Comisión para el esclarecimiento del punto a tratar.

CAPÍTULO IX

DELAS VOTACIONES

Artículo 22.- La Comisión se regirá por los principios de buena fe y propósitos de interés general, por lo que se promoverá el consenso en sus decisiones. Los asuntos se someterán a votación económica, que consiste en levantar la mano para señalar el sentido de su voto que podrá ser a favor o en contra.

Artículo 23.- Los acuerdos de la Comisión se tomarán por unanimidad o con el voto del cincuenta por ciento más uno, de los integrantes presentes; los representantes de los comités técnicos tendrán voz pero no voto.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento, previa su autorización por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán.

Segundo.- Las cuestiones que no estén previstas en el presente Reglamento serán sujetas a las Leyes Superiores que es la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y las Leyes Federales sobre la Materia.

Tercero.- En todo momento se estará a lo dispuesto por el:

- Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado el miércoles 26 de diciembre del 2007 vigente a partir el día siguiente de su publicación; así como por su Adendum del mismo código publicado el martes 16 de julio del 2013, y vigente al día siguiente de su publicación.
- El Reglamento de Construcciones para el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de

Ocampo, el miércoles 2 de febrero del 2011 y vigente a partir del día siguiente de su publicación; así como por las Normas Técnicas Complementarias y Anexos al Reglamento de Construcciones, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 27 de marzo del 2018.

La primera Comisión de este Reglamento Interior para la Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, queda conformada de la siguiente manera.

Ing. Hugo Mario Rangel Rodríguez.
Presidente, Secretario de Obras Públicas

Ing. J. Ángel Mata Magaña.
Secretario, Jefe del Departamento de Planeación y Ordenamiento Urbano

Ing. Daniel Torres Causor
Representante del Colegio de Ingenieros Civiles de Michoacán, A.C., Delegación Lázaro Cárdenas Mich.
Suplente Ing. Fidel Farías Ochoa

Arq. Manuel Ángel Bernal Yáñez
Representante del Colegio de Arquitectos de Michoacán, A.C., Delegación Lázaro Cárdenas Mich.
Suplente Arq. J. Gerardo Ortega Salazar

Ing. Alejandro Valverde Gama
Representante de la Cámara Mexicana de La Industria de la Construcción CMIC, A.C., Delegación Lázaro Cárdenas, Mich.
Suplente Ing. José Ángel Villarino Parra.

APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, CELEBRADA EL DÍA 15 DE JUNIO DEL 2018. (Firmados).

COPIA SIN VALOR LEGAL